Palmira, lunes 14 de marzo de 2022

SEÑOR
JORGE IVAN ZUBIETA SALAZAR
C.C. 79.362.505.
Representante Legal
GPC DE COLOMBIA SAS.
NIT. 900.697.240-7
CALLE 150ª # 53-26
Celular: 3118122656
Bogotá. D.C.
gpcdecolombiasas@gmail.com

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN ELECTRÓNICA SECOP II PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 22000860-H1

Objeto: 23500C1212 ADQUIRIR ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR Y REALIZAR LOS SIMULACROS CONTRA ACTOS DE INTERFERENCIA ILICITA EN LA SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL DE LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL OCCIDENTE. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el proceso de selección del asunto.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se regirá por lo dispuesto en la Invitación del proceso, por la oferta presentada y por lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO:		22000860-H1
CONTRATISTA:	**Nombre**	**GPC DE COLOMBIA SAS.**
	NIT	**900.697.240-7**
	Representante Legal	**JORGE IVAN ZUBIETA SALAZAR**
	Identificación	**C.C. 79.362.505**
	Dirección:	**CALLE 150ª # 53-26 Bogotá. D.C**
	Correo electrónico:	**gpcdecolombiasas@gmail.com**
	Cuenta bancaria:	Cuenta de ahorros- **BANCO DE BOGOTÁ N° 208024604**
OBJETO:		**23500C1212 ADQUIRIR ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR Y REALIZAR LOS SIMULACROS CONTRA ACTOS DE INTERFERENCIA ILICITA EN LA SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL DE LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL OCCIDENTE.**

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Todas las previstas en la Invitación Electrónica, su complementario y Anexos del Proceso de selección No. 22000860- H1 de 2022
VALOR DEL CONTRATO:	**OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE** ($88.224.341,38) INCLUIDO IVA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	5322 DE FEBRERO 15 DE 2022
FORMA DE PAGO:	La Unidad pagara el valor total adjudicado mediante Actas Parciales previa presentación de la factura comercial o cuenta de cobro, acompañada del informe con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo para el periodo y suscripción del acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que la AERONAUTICA CIVIL está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (Art. 50, inciso 3 Ley 789 de 2002) y la **Certificación del pago a la Contribución FIC**, conforme al Decreto 2375 de 1974 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes. NOTA: Los supervisores de los contratos deben informar a contratistas y proveedores que el tiempo máximo para el pago de sus facturas, será de 10 días hábiles para reconocimiento de obligaciones amparadas con recursos propios y de 31 días hábiles cuando se trate de obligaciones amparadas con Recursos de la Nación sujetos a cupo PAC. Este tiempo empezara a contar una vez la cuenta cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos para el pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual a su vez deberá ocurrir una vez se publique la respectiva aceptación de la oferta, previos los requisitos de legalización.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del contrato se realizará en el **Aeropuerto Gerardo Tovar López de Buenaventura, Aeropuerto Guillermo León Valencia de Popayán, Aeropuerto Juan Casiano Solís de**

	Guapi, Aeropuerto El Edén de Armenia, Aeropuerto Chachagüí de Pasto, Aeropuerto La Florida de Tumaco.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través de **MARYLUZ MARTINEZ LARGO**, quien puede ser ubicado a través del correo electrónico: maryluz.martinez@aerocivil.gov.co o en el teléfono 4185000 ext. 7027 o de quien designe el Ordenador del Gasto previa solicitud dirigida a la Coordinación Administrativa indicando las razones del cambio de este. El Supervisor, además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y las Resoluciones 0589 de 2007, 03128 de 2017 y 00896 de 2019 de la AEROCIVIL o aquellas que las modifican, adiciones aclaren o las deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor. Igualmente deberá: a) Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con calidad las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de la AEROCIVIL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución de este. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral.
INDEMNIDAD:	Será obligación del CONTRATISTA mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los contratos de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre la AEROCIVIL, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla la precitada Ley.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a la AEROCIVIL a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
MULTAS	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. **PARAGRAFO**: El contratista autoriza a la AEROCIVIL a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del contrato.
CADUCIDAD	La AEROCIVIL podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad Palmira, y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, el Contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la AEROCIVIL, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que contenga las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20%	Con vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres [3] años más, contados a partir de acta del recibo final
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	20%	Hasta la terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20%	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato. Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del contrato
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	La vigencia de esta garantía se otorgará por el período de ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como tomador EL CONTRATISTA, como asegurado LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL y EL CONTRATISTA y como beneficiarios LOS TERCEROS AFECTADOS y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

NOTA: SE DEBERA ANEXAR A LAS RESPECTIVAS POLIZAS EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

Nota Importante: las pólizas anteriormente mencionadas, debe ser actualizadas con el acta de inicio

FIRMADO ORIGINAL

MILTON CESAR SÁNCHEZ PÉREZ
Director Aeronáutico Regional Occidente.

Proyecto: Mauricio Andres Astudillo Rivera- Grupo Administrativo y financeiro
Reviso: Johana Alejandra Franco Jaramillo – Abogado Contratista grupo de Contratación Regional Occidente.